



MEMORIA JUSTIFICATIVA

DATOS PRINCIPALES

ORGANISMO CONTRATANTE: Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: 2020014924

TIPO DE CONTRATO: Suministro (art. 16 LCSP)

TÍTULO EXPEDIENTE: Suministro de torre de artroscopia para el Servicio de Traumatología del Complejo Asistencial Universitario de Palencia

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de torre de artroscopia, con destino al Servicio de Traumatología del Complejo Asistencial Universitario de Palencia (CAUPA).

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: P. Abierto Simplificado Artículo 159 LCSP.

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal / Anticipada

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Traumatología

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Con los equipos de los que se dispone actualmente y con el aumento de la actividad quirúrgica, no que se cubren las necesidades de disponibilidad de los procedimientos de uso diario, con la celebración de este contrato se pretende dotar del equipamiento para evitar la obsolescencia de los equipos del Complejo Asistencial Universitario de Palencia, perteneciente a la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia, con el objeto de garantizar una correcta asistencia sanitaria a los pacientes del Área de Salud de Palencia.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA (21%)	Presupuesto total
2024	G/312A02/63300/4	4003	90.909,09 €	19.090,91 €	110.000,00 €

PLAZOS DEL CONTRATO (art. 29 LCSP)

DURACIÓN DEL CONTRATO: 40 días, a contar desde el día 15 de septiembre de 2024 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si ésta fuese posterior.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No aplica.

DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: No aplica.

PLAZOS PARCIALES: No.

REVISIÓN DE PRECIOS: No.

JUSTIFICACIÓN DE LA IMPROCEDENCIA: art. 103 LCSP

Código Seguro de Verificación CSV: P241PXX4C80RSM50FFH968QZVZ7Y5DEQ1YM
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P241PXX4C80RSM50FFH968QZVZ7Y5DEQ1YM>



INFORME:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORRE DE ARTROSCOPIA CON DESTINO AL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA DE LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA.

Código de Expediente: 2020014924		
Objeto del contrato: El objeto de este contrato es el Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de torre de artroscopia, con destino al Servicio de Traumatología del Complejo Asistencial Universitario de Palencia.		
Protección de datos personales: El objeto del contrato conlleva el tratamiento de datos personales:		
<input type="checkbox"/> SI (Deberá indicarse la finalidad del tratamiento de datos personales) <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El tratamiento de datos se realizará en servidores de la Gerencia Regional de Salud. <input type="checkbox"/> El tratamiento de datos se realizará en servidores determinados por la empresa adjudicataria y ajenos a la Gerencia Regional de Salud 		
<input checked="" type="checkbox"/> NO		
La obligación de esta finalidad de cesión de datos tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.		
Servicio promotor:		
Códigos de clasificación	Código CPA:	26.60.12 Aparatos de Electrodiagnóstico utilizados en Medicina.
	Código CPV:	33168000-5 Aparatos de Endoscopia y Endocirugía.
Calificación del contrato: Suministro (artículo 16 LCSP)		
Tipo	Procedimiento Abierto Simplificado (artículo 159 LCSP)	
Tramitación	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria / <input type="checkbox"/> Anticipada	
Base imponible	90.909,09 €	Noventa mil novecientos nueve euros con y nueve céntimos.
IVA, al 21%	19.090,91 €	Diecinueve mil noventa euros con noventa y un céntimos.
TOTAL	110.000,00 €	Cincuenta y tres mil trescientos treinta y un euros con treinta y cuatro céntimos.
Justificación	El presupuesto del contrato se determina atendiendo al desglose realizado por estimación del importe del suministro a prestar, atendiendo a precios medios del mercado (aproximación en euros por unidad de material suministrado, a la aplicación de costes laborales, incluyendo aquellos otros costes de posible imputación en el momento de la licitación, todo ello según bases de precios oficiales (gastos indirectos, etc.), y todo ello incrementado porcentualmente en concepto de IVA aplicable (actualmente del 21%).	

1. DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA.

El apartado k), del Artículo 26.1, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establece que serán los Consejeros los que tienen atribuida la competencia de celebrar los contratos en materias propias de su Consejería (en este caso, Consejería de Sanidad), con el límite fijado en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad. En igual sentido, el artículo 78 de la referenciada Ley indica que serán los Consejeros los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad de

Código Seguro de Verificación CSV: P241PXX4C80RSM50FFH968QZVZ7YY5DEQ1YM
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P241PXX4C80RSM50FFH968QZVZ7YY5DEQ1YM>



Castilla y León, celebrándose los contratos en nombre de ésta, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

El artículo 31.2 d) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, atribuye al Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León la competencia para actuar como órgano de contratación de la misma y este mismo artículo, en su apartado 3, permite que las funciones del presidente sean desconcentradas en el Director Gerente o en otros órganos de la Gerencia Regional de Salud.

Conforme a lo señalado en el apartado 1, letra a), punto 5.º) del artículo 4, del Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, será la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia quién asuma todas las facultades que la legislación vigente atribuye al órgano de contratación con respecto a los contratos de suministros, que sea preciso llevar a cabo dentro de su ámbito de gestión para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E IDONEIDAD DE SU OBJETO CONFORME AL ARTÍCULO 28 LCSP.

Para el normal funcionamiento de la actividad del Servicio de Traumatología del Complejo Asistencial Universitario de Palencia, perteneciente a la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia, se requiere la realización del suministro de una torre de artroscopia para aumentar la dotación de equipos y así proporcionar una adecuada asistencia a los usuarios del Área de Salud.

3. SOSTENIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se garantiza la sostenibilidad presupuestaria en la ejecución de este contrato.

4. CARACTERÍSTICAS Y CALIFICACIÓN

La presente licitación tiene por objeto la contratación del SUMINISTRO de UNA TORRE DE ARTROSCOPIA con destino al servicio de Traumatología del Complejo Asistencial Universitario adscrito a la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.

Dado lo anteriormente expuesto podemos calificar el contrato como suministro que, por atender a su prestación principal, se tramita como contrato de suministro del que hacen referencia el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento de adjudicación abierto simplificado,

El expediente de contratación se tramitará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

En el presente contrato se ha optado por el procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la LCSP en función de la cuantía del contrato (valor estimado menor de 143.000,00 euros) y de las características técnicas particulares del mismo que posibilitan la estimación para su adjudicación mediante criterios evaluables de forma automática, sin que haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, permitiendo agilizar los plazos de licitación, facilitando la concurrencia y posibilitando una participación sencilla de empresas en la licitación mediante su acreditación inmediata de registro en el ROLECE/RELI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Dada la naturaleza de las prestaciones del contrato y el importe de licitación se considera oportuna la tramitación y procedimiento elegidos en atención a lo establecido en los artículos 28, 131 y 159 de la LCSP.

6. DIVISIÓN EN LOTES O JUSTIFICACIÓN DE SU NO DIVISIÓN.

No.



En esta contratación no se considera procedente el establecimiento de lotes por la razón siguiente:

El objeto del contrato consiste en el suministro de una unidad no divisible tal y como figura en Pliegos Prescripciones Técnicas y la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Se justifica la no división en lotes en base al art. 99.3.b de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

7. DELIMITACIÓN

De conformidad con lo señalado en el Artículo 21, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente expediente contractual de suministro, NO ESTARÁ SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, dado que el valor estimado de este, calculado conforme a las indicaciones y reglas que se establecen en el artículo 101, de la referenciada LCSP, resulta inferior a 221.000,00 € (Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO TOTAL	40 días, a contar desde el día 15 de septiembre de 2024 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si ésta fuese posterior.
PRÓRROGAS	NO se contemplan.
AMPLIACIÓN DE PLAZO	En los supuestos previstos en el artículo 195.2 de la LCSP
PLAZOS / RECEPCIONES PARCIALES	NO

El plazo propuesto por el licitador, se entenderán integrantes del contrato en cuanto a su exigibilidad.

9. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA / EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO. EMPLAZAMIENTO.

9.1. Lugar:

Almacén General del Hospital Río Carrión, situado en la Avda. Donantes de Sangre, s/n, 34005 Palencia.

9.2. Plazo:

El plazo de entrega de los productos demandados será como máximo de 40 días naturales a contar desde la fecha de recepción del fax o e-mail en el que conste el pedido.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Presupuesto Base de licitación del contrato se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP.

El límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Adecuado a los precios del mercado. Se desglosará los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Para definir el Presupuesto Base de Licitación se han tenido en cuenta las unidades de consumo y los precios de mercado.

Por tanto alzado, en base a los datos de los siguientes costes y gastos:





Descripción	Cantidad solicitada	Precio sin IVA	IVA 21%	Presupuesto base licitación
Torre de Artroscopia	1	90.909,09 €	19.090,91 €	110.000,00 €

DESGLOSE DE COSTES:	SIN IVA
Costes directos: 70 %	63.636,36 €
Costes indirectos: 25 %	22.727,27 €
Beneficio industrial: 5%	4.545,45 €

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP se ha realizado el cálculo del valor estimado del contrato, excluyendo el IVA de aquel Presupuesto Base.

- Importe inicial del contrato: 90.909,09 €
- Importe posibles prórrogas: No procede
- Importe modificaciones contrato inicial: (10% adicional art. 301.2 LCSP): No procede
- Importe de modificaciones posibles prórrogas: (10% adicional): No procede

TOTAL VALOR ESTIMADO: 90.909,09 €

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes derivados de la producción y distribución, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

12. PRECIO

El precio del contrato se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 102 de la LCSP.

Precio a tanto alzado

Precio: 110.000,00 €, IVA incluido.

Para calcular el precio del contrato se han tenido en cuenta los precios de mercado habituales de adquisición de equipos electromédicos.

Revisión de precios

De conformidad con lo previsto en el art. 103 de la LCSP y artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, no procederá la revisión de precios

Precios parciales:

- SI
 NO

12.1. Umbral para apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja: (art 102.3)

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, teniendo en cuenta únicamente las ofertas consideradas válidas:

Código Seguro de Verificación CSV: P241PXX4C80RSM50FFH968QZVZ7Y5DEQ1YM
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P241PXX4C80RSM50FFH968QZVZ7Y5DEQ1YM>





- Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que el precio ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren más de dos licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

El licitador que incurriese en oferta **desproporcionada o anormal deberá explicar en detalle, con precisión y concreción, cómo conseguirá** que el suministro sea económica y técnicamente viable, y no se ceñirá a una mera declaración de compromiso. La oferta será rechazada si no se ajusta a los requerimientos efectuados por la mesa o el órgano de contratación según lo exigido por el art. 149.4 de LCSP.

13. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las aplicaciones presupuestarias y anualidades se detallan a continuación:

Denominación	Año	Presupuesto base de licitación (sin IVA)	IVA (21%)	Crédito presupuestario	Aplicación presupuestaria
TORRE ARTROSCOPIA	2024	90.909,09 €	19.090,91 €	110.000,00 €	G/312A02/63300/4

14. PERÍODO DE GARANTÍA

Se establece un período de garantía mínimo para todo el equipamiento que integra el objeto del contrato, de **24 meses**, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la recepción del mismo, una vez completada la instalación de todo el equipamiento, realizadas las pruebas de aceptación correspondientes y ejecutado el Plan de Formación al personal, pudiendo ser ampliado por el licitador.

15. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO.

GARANTÍA PROVISIONAL	NO. Los licitadores quedan dispensados de la obligación de presentar garantía provisional. (Art. 106 LCSP)
GARANTÍA DEFINITIVA	SI. El adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, IVA excluido (Arts. 107 y siguientes de la LCSP y Arts. 55 al 61 RGLCAP).
En cuanto a las distintas formas de prestar la garantía y su acreditación, así como su composición, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la misma se actuará de conformidad con los artículos 108 a 111 de la LCSP, y 55 al 65 del RGLCAP.	
No se admite la constitución de la garantía mediante retención del precio.	
GARANTÍA COMPLEMENTARIA	No se aplica en el presente contrato.

16. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.

16.1. Clasificación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 77.1.c) de la LCSP, no se exige clasificación.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia



de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva (Art. 159.4.g) LCSP).

16.2. Solvencia económica o financiera. (Art. 87.1 LCSP)

La solvencia se acreditará mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Dicho volumen de negocio deberá ser igual o superior, en al menos uno de los tres años, a **136.363,63 € IVA excluido**.

Acreditación:

Mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

16.2.1. Justificación de la solvencia exigida:

Se exigen estas formas de acreditar la solvencia económica y financiera debido a que la cifra de volumen de negocios anual es la más apropiada para el objeto de este contrato, ya que presupone que el licitador dispone de liquidez necesaria que pueda garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato.

16.3. Solvencia técnica o profesional.

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia:

1. Experiencia (artículo 89.1.a LCSP):

Se exige una relación de los principales suministros o trabajos realizados en los tres últimos años, indicando objeto, importe, fecha y destinatario. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del período anteriormente citado será, al menos, de **63.636,36 IVA excluido**.

Para acreditar la equivalencia entre los suministros efectuados y el objeto del presente contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación con el importe mínimo certificado.

16.3.1. Justificación de la solvencia exigida:

Se exigen estas formas de acreditar la solvencia técnica o profesional por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato.

16.4. Para empresas de nueva creación, en contratos no SARA:

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de la letra b) del art. 89.1 de la LCSP, para los contratos de SUMINISTRO:

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de las ofertas y adjudicación del presente contrato, se ha seleccionado una combinación de criterios basados en fórmulas (75 puntos) y juicios de valor (25 puntos). Se valorará la mejor relación



calidad-precio de las ofertas cuyas características técnicas cumplan con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aplicando un conjunto de criterios de valoración cuantitativos y cualitativos (art. 145, de la ley 9/2017).

La justificación del uso de esta fórmula en el precio, se fundamenta en que con ella se atribuye una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara y se guarda la adecuada proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias, lo que conlleva el reparto de la puntuación de un modo proporcional a la oferta económica presentada.

A cada oferta se le otorgará una puntuación entre 0 y 100 puntos y la evaluación de las ofertas se realizará conforme a la ponderación y fórmulas indicadas en los siguientes apartados:

17.1. Criterios evaluables mediante juicios de valor

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN MÁXIMA: 25 PUNTOS
1.- Se valorarán las prestaciones, calidad de imagen, así como las funcionalidades, herramientas e innovaciones tecnológicas de interés del equipamiento ofertado.	Hasta 9 puntos
2.- Se valorarán los diferentes modos de operación, interfaz de manejo, intuitividad y facilidad de incorporación de actualizaciones de los productos ofertados.	Hasta 8 puntos
3.- Se valorará la manejabilidad y ergonomía, así como su facilidad de limpieza y mantenimiento.	Hasta 8 puntos

17.2. Criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS		Ponderación Máxima: 75 puntos
1.- PRECIO.	<p>Las ofertas que superen el importe de licitación serán excluidas.</p> <p>El importe de la oferta será la suma del precio de todos los componentes objeto de la licitación.</p> <p>No se asignará puntuación alguna a las proposiciones cuyo precio coincida con el precio máximo de licitación. El resto de ofertas se puntuará de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:</p> <p>Po: Puntos oferta. Pc: puntos criterio. Oe: oferta a evaluar. Ob: oferta más ventajosa</p> $Po = \frac{Pc \times Ob}{Oe}$	Hasta 40 puntos
2.- GARANTÍA.	<p>Se asignarán 2 puntos por cada 6 meses de incremento al periodo mínimo exigido (24 meses) Máximo 6 puntos</p> <p>Justificación: Con el objeto de ampliar el tiempo de cobertura, para posibles averías, de lo establecido inicialmente como mínimo.</p>	Hasta 6 puntos
3.- MONITOR.	<ul style="list-style-type: none"> - Se valorará la tecnología OLED 3 puntos - Se valorará Ratio de Contraste 1.000.000:1 1 punto - Se valorará Rango de Colores 1.000.000.000 1 punto <p>Justificación: Con el objeto de mejorar la visualización y contraste durante las intervenciones.</p>	Hasta 5 puntos



4.- VIDEOPROCESADOR Y CABEZAL DE CÁMARA.	<ul style="list-style-type: none"> - Se valorará la Resolución 4 K nativo 1 punto - Se valorará Cabezal 4K CMOS con 3 Chips 3 puntos - Se valorará función de desempañó 3 puntos <p>Justificación: Con el objeto de mejorar la visualización y contraste durante las intervenciones.</p>	Hasta 7 puntos
5.- FUENTE DE LUZ.	<ul style="list-style-type: none"> -Se valorará modo automático de regulación de brillo de la fuente de Luz 1 punto - Se valorará sistema de fijación de seguridad para retención del cable de luz con indicador luminoso 3 puntos - Se valorará posibilidad de conexión de diversos cables sin adaptador 1 punto <p>Justificación: Con el objeto de poder realizar las intervenciones con mejor visibilidad.</p>	Hasta 5 puntos
5.- SISTEMA DE GESTIÓN DE IMÁGENES.	<ul style="list-style-type: none"> - Se valorará la posibilidad de grabación de video 4 K 2 puntos - Se valorará conexión wifi 2 puntos - Se valorará posibilidad de control de dispositivos asociados 1 punto <p>Justificación: Con el objeto de poder realizar las intervenciones documentadas con buena resolución.</p>	Hasta 5 puntos
8.- BOMBA ARTROSCOPIA	<ul style="list-style-type: none"> - Se valorará capacidad de mitigación de temperatura intraarticular 4 puntos - Se valorará capacidad de reconocimiento con sistema de radio frecuencia y unidad de resección 3 puntos <p>Justificación: Con el objeto de poder realizar las intervenciones con mayor seguridad hacia el paciente.</p>	Hasta 7 puntos

17.3. Criterios de desempate del artículo 147 LCSP

En aplicación de lo previsto en el artículo 147 (Criterios de desempate) de LCSP, en el supuesto, de que varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Documentación justificativa de la preferencia en la adjudicación. En caso de haberse aplicado la preferencia de adjudicación contemplada en artículo 147 (Criterios de desempate) de LCSP deberá aportar:

Los documentos Relación Nominal de Trabajadores y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 202 LCSP).

Dentro del marco de la AGENDA 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León, en base al ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León. Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece





18.1. Criterios Medio ambientales: Gestión de residuos y reciclado

El contratista se compromete a ejecutar el contrato responsabilizándose de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante el mismo. Estos, en función de su categoría deberán ser depositados, en los contenedores correspondientes, vertederos específicos o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado persiguiendo la promoción del reciclado de productos. Deberá garantizarse en la gestión de los residuos el reciclado óptimo de los mismos.

Acreditación: Esta será efectuada aportando durante y a la finalización de la ejecución del contrato, y previo a la recepción de conformidad por parte del técnico responsables del Servicio promotor, los justificantes de las tareas ambientales realizadas respecto a los residuos generados realizadas con gestor homologado que acrediten la correcta gestión de los mismos.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

19. RESPONSABILIDADES Y PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto, así como el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP por parte del contratista dará lugar a la imposición de penalidades.

Concreción de las penalidades:

- De conformidad con lo dispuesto en los Art. 202.3 de la LCSP, se fija una penalidad por incumplimiento de las condiciones especiales recogidas en los Pliegos, del 1% del precio del contrato (IVA excluido).
- De conformidad con el artículo 193 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial y la Administración no opte por la resolución, podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio de contrato, IVA excluido, con el máximo del 50% del contrato.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La Gerencia establecerá los procedimientos de control para evaluar el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en los pliegos y las constituidas en la oferta de la empresa adjudicataria, informando a ésta de las deficiencias detectadas en el servicio.

Las penalidades se impondrán conforme a lo establecido en el art. 194.2 de la LCSP.

Procedimiento:

- Resolución del órgano competente de inicio del procedimiento penalizador, previo informe del responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- Audiencia al interesado.
- Resolución del órgano competente acerca de la imposición de penalidades.
- Comunicación a la empresa de dicha resolución en la que se especificarán los recursos procedentes.

20. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 82/2020

A los efectos previstos en el ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos:

Exigencia de la etiqueta "ÓPTIMA CASTILLA LEÓN o equivalente":

- ✓ En el presente contrato NO se exige debido a que no se encuentra vinculada al objeto del contrato.





Criterio de adjudicación de naturaleza social:

- ✓ SI se ha exigido el siguiente por estar relacionado con el objeto principal del contrato: En caso de desempate, disponer de trabajadores con discapacidad en un número superior al que exige la normativa.

Proyecto de inserción socio-laboral:

- ✓ NO se ha exigido por no permitirlo el objeto, duración y características de este contrato.

Contrato reservado a *Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción*

- ✓ NO

20.1. INFORMACIÓN A LICITADORES

Los organismos de los que los candidatos o licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, pueden consultarse en el Banco de Buenas Prácticas para la incorporación de aspectos sociales en la contratación accesible desde:

<https://contratacion.jcyl.es/web/es/contratacion-administrativa.html>

O directamente en

<https://serviciosociales.jcyl.es/web/es/proteccion-familias-vulnerables/documentos-apoyocontratacion-socialmente.html>

21. OTRAS CONDICIONES.

21.1. Seguro:

El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio centro sanitario por hechos derivados de la prestación del contrato y adicionalmente presentará el último recibo de pago de la citada póliza, con un límite de indemnización por siniestro de **300.000,00 €**.

21.2. Condiciones de subrogación en contratos de trabajo:

NO hay obligación de subrogación de trabajadores (art. 130 LCSP)

21.3. Programa de trabajo

NO

21.4. Control de calidad:

NO

21.5. Admisión de variantes:

NO se contemplan en el presente procedimiento variante alguna respecto al objeto del contrato

21.6. Cesión del contrato prevista en Pliegos:

NO, Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero. (Art. 214 LCSP).

21.7. Modificaciones del contrato previstas:

NO (Art. 203 LCSP)

21.8. Licencias





GESTIÓN	- Será por cuenta del contratista
LIQUIDACIÓN	- Serán por cuenta del contratista los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas

22. RÉGIMEN DE PAGOS:

PAGOS	ÚNICO al final de la ejecución del contrato, informada de conformidad por la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia y presentada factura por parte del contratista
--------------	--

Conforme el punto 1 de la Disposición Adicional del Decreto 3/2013 de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Comunidad de Castilla y León, el contratista está obligado a facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica las contraprestaciones objeto del contrato.

De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, en las facturas deben constar los siguientes datos:

Códigos de facturación:	<p>En la factura se harán constar los datos siguientes:</p> <p>Órgano de contratación: Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia.</p> <p>Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública:</p> <p>Código de la oficina contable: A07010823</p> <p>Nombre de oficina contable: Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia</p> <p>Identificación de destinatarios:</p> <p>CIF: Q3469002D</p> <p>Código del órgano gestor: A07010823</p> <p>Código de la unidad tramitadora: A07010823</p>
	Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO
	La conformidad a las facturas se realizará por: El Jefe del Servicio de Traumatología

23. REGLAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Dado que se trata de un suministro con instalación a realizar en un edificio administrativo que está prestando servicio no interferirá en el normal funcionamiento de la actividad administrativa del edificio. Las tareas más molestas y agresivas se realizarán fuera del horario administrativo de mañana. Se tendrá en cuenta que, en los espacios ocupados para desarrollar los trabajos, permanecerá la mayor parte del equipamiento administrativo, siendo necesario tomar medidas para su protección. En este sentido, el contratista adoptará toda medida necesaria para minimizar el impacto de la intervención sobre el normal funcionamiento de los servicios.

El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la zona de trabajo, la circulación y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista cumplirá las directrices que reciba por parte del órgano administrador del edificio cotejando con el previamente la programación de los tajos que se amoldaran al desarrollo de la actividad laboral interfiriendo en el mismo en la mínima medida posible. Se preservarán los espacios afectados para evitar desperfectos o deterioros de posible imputación al desarrollo del contrato.

Los gastos que se originen por la necesaria protección de mobiliarios, señalización e instalación serán de cuenta del contratista. (Ver Pliego de Prescripciones Técnicas)

24. DESIGNACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL

Código Seguro de Verificación CSV: P241PXX4C80RSM50FFH968QZVZ7Y5DEQ1YM
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P241PXX4C80RSM50FFH968QZVZ7Y5DEQ1YM>



24.1. Responsable del contrato.

A los efectos de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se designa responsable del contrato a el Jefe de Servicio de Traumatología del CAUPA.

24.2. Intervinientes en la redacción del pliego de prescripciones técnicas.

El Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato ha sido redactado por D. Juan Mingo Robinet, Jefe del Servicio de Traumatología de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.

25. CONDICIONES DE LA SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación de la ejecución de las prestaciones del contrato se regulará por lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la LCSP. Los licitadores no están obligados a indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

Se atribuye al cumplimiento de las condiciones de subcontratación el carácter de obligación esencial de ejecución, a los efectos previstos en el art. 211.1.f de la LCSP.

26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Protección de datos de carácter personal

Las actuaciones derivadas del presente contrato NO conllevan el acceso o tratamiento a datos de carácter personal, NO siendo de aplicación el reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Se atenderá a todo lo definido en el artículo 211 de la LCSP, en especial al segundo párrafo de la letra f) del primer apartado de dicho artículo.

28. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es>

Palencia, a

EL JEFE DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA DEL CAUPA

